REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No 1283

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

La Gobernadora del Departamento de Sucre, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Infraestructura Departamental, elaboro los estudios de oportunidad y conveniencia, manifestando la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo con el objeto de Aunar esfuerzos con el fin de crear, construir y desarrollar el proyecto de la UNIVERSIDAD DE LOS SABERES ANCESTRALES Y TRADICIONALES con base en la estrategia de la Gestión Social Integral (GSI), que permita que los artesanos puedan acceder a procesos de educación superior, oficios y técnicas artesanales.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 propone trabajar en cinco ejes transformadores estructurales; los cuales, se alinean de manera transversal a los objetivos fijados en los componentes de actividades de la metodología general de la entidad (Gestión Social Integral – GI, rescate, diseño y desarrollo de producto; Territorio, Materias Primas y Sostenibilidad; promoción, comercialización y reinversión de la entidad) y que apuntan el cumplimiento de los fines institucionales.

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", Artesanías de Colombia S.A. – BIC, ha puesto en marcha la estrategia de Gestión Social Integral – GSI, a través de un equipo interdisciplinario conformado por antropólogos, sociólogos, psicólogos y trabadores sociales.".

Para la construcción de los protocolos de abordaje se está teniendo en cuenta la dinámica de la problemática social de nuestros artesanos, que se evidencia en los 32 departamentos y las 6 regiones del país. Los protocolos nos permitirán dar apoyo para la solución a las problemáticas de drogadicción, violación de derechos humanos, violaciones sexuales, trata de personas, prostitución, entre otros.

La Gestión Social Integral – GSI, se convierte en el paraguas transversal de todas las áreas de la Entidad, incluidos los proyectos de inversión; en los laboratorios de innovación y creatividad, co-diseño, producción responsable. y reinversión de las utilidades del producto artesanal; porque un artesano fortalecido psicosocialmente tendrá mayores índices de producción, utilidad económica y reinversión.

Que, desde el 2023 se identificó la necesidad de establecer una estrategia para que los artesanos del país, tengan la oportunidad de acceder a educación formal que profesionalice la labor artesanal, por lo que, Artesanías de Colombia S.A. BIC tuvo la iniciativa de crear la UNIVERSIDAD DE LOS SABERES ANCESTRALES Y TRADICONALES con el propósito de profesionalizar los oficios artesanales tradicionales y ancestrales del país

Que **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - B.I.C.,** es una sociedad de economía mixta vinculada al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, como entidad rectora del sector artesanal del país, tiene como misión liderar el desarrollo del trabajo artesanal, dignificando la vida y el oficio del artesano, con procesos sostenibles responsables en la creación y

desarrollo de sus productos, conservando el legado ancestral, tradicional y de los oficios; facilitando su comercialización, dentro del marco de la gestión social integral (GSI).

En el gobierno del Cambio "Colombia, potencia de la Vida," y teniendo en cuenta los ejes de justicia social, cultural, económica y ambiental dentro del marco de la bioeconomía y economía circular; dadas las problemáticas existentes en los territorios, específicamente con el sector artesanal, se ha evidenciado la necesidad de realizar un mejoramiento físico y material de los talleres artesanales priorizados dentro de la estrategia del mapa turístico "Colombia Artesanal", lo anterior dado que en su mayoría los artesanos realizan el oficio artesanal en su casa de habitación, y por lo tanto se hace necesario disponer de un espacio físico adecuado, donde ellos puedan llevar a cabo su actividad económica independiente de su hogar, todo en aras de mejorar sus condiciones y calidad de vida

Que **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.** - B.I.C., apuesta a continuar su modelo de gestión regional y acciones con enfoque territorial, fundamentado en la integración de los territorios culturales, ancestrales, tradicionales y contemporáneos, para que la actividad artesanal fortalezca sus procesos de Gestión Social Integral (GSI), a través del apoyo psicosocial a las comunidades artesanales; de tal forma que, puedan enfrentar con mayor solidez, los desafíos de innovación, producción y comercialización de las artesanías.

De igual forma, **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - B.I.C.,** fomentará la preservación de los valores ancestrales y los legados de la actividad artesanal asociados al patrimonio cultural material e inmaterial del país. Es por esto por lo que el enfoque territorial de la entidad propende por la articulación de los territorios rurales (artesanales) con el resto de la economía nacional.

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Sucre y **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - B.I.C**, son Entidades Públicas, es viable la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales podrán suscribir convenios y/o contratos interadministrativos por la modalidad de contratación directa sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el tràbajo de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.1.4.1.** Dispone lo siguiente:

Acto administrativo de justificación la contratación directa. *La* Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. Lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No 1283

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior la Administración Departamental,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justifíquese la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Sucre y la Sociedad de Economía Mixta **ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A – BIC**, conforme a lo establecido en el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4:

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos con el fin de crear, construir y desarrollar el proyecto de LA UNIVERSIDAD DE LOS SABERES ANCESTRALES Y TRADICIONALES con base en la estrategia de la Gestión Social Integral (GSI), que permita que los artesanos puedan acceder a procesos de educación superior, oficios y técnicas artesanales.".

ARTÍCULO TERCERO. VALOR: Sin valor económico.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO DE EJECUCION: El presente convenio interadministrativo de cooperación tendrá un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios previos y documentos definitivos del convenio, podrán consultarse por cualquier persona interesada en la Subsecretaría de Gestión de Contratación del Departamento de Sucre y/o en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP I.

COMUNIQÚESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 18 MAR 2024

Dada en Sincelejo, Departamento de Sucre, el

LUCY INÉS GARCIA MONTES
Gobernadora de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
V.B	ISAAC COHEN RÍOS	Subsecretario de gestión de contratación	
Revisó	MARÍA ANGÉLICA TORRES	Asesora de Despacho	
Proyectó	REINA PEREZ CHAMORRO	Asesor Externo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.